



Jesus Maria, 04 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000038-2024-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2022-0034774

VISTO:

La solicitud N° 29317-2024, que obra en el Expediente N° 34774-2022-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **SERVIGON WILLIAMS, SHIRLEY SCARLET** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **42911428**, con domicilio en Mz. G Lote 19, Urb. San German - Etapa 2, distrito de San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero. - Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto. - Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 16-2022-MTPE/1/20.3 de fecha 24 de marzo de 2022, que obra a fojas 22 y 23 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Shirley Scarlet Servigon Williams hasta el 24 de marzo de 2024; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 06 de marzo de 2024, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto. - Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; al respecto, adjunta la constancia de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **TOP CONSULT**



INGENIERIA S.A.C., que obra a fojas 26 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendida por los días 22/08/2023 y 24/08/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría del SGSST expedida por la empresa **MEDSTEP PERU S.A.C.**, que obra a fojas 27 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendida por los días 07/11/2023 y 08/11/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría del SGSST expedida por la empresa **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, que obra a fojas 28 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendida por el día 20/12/2023, acreditando 01 día de actividad auditora; la constancia de Auditoría del SGSST expedida por la empresa **SALUD E HIGIENE MARTIN'S SRL**, que obra a fojas 29 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendida por el día 08/02/2024, acreditando 01 día de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita un total de **06 días de actividad auditora desarrolladas en 04 auditorías**, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; en efecto, la administrada adjunta la constancia del curso taller On-Line en vivo en "**NORMATIVA NACIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**", expedida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, que obra a fojas 30 de autos, y con una duración de 32 horas, cumpliendo con el literal b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SERVIGON WILLIAMS, SHIRLEY SCARLET**, identificada con Documento Nacional de Identidad **N° 42911428**, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **25 de marzo de 2024 hasta el 24 de marzo de 2028**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.- (Fdo.) Abog. Jacqueline Espinoza Rincon - Directora de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo que notifico a usted conforme a Ley.

FLOR CARHUANCHO ALCÁNTARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DPPDFSST

Notificar al correo electrónico:
ing.scarlet.servigon@gmail.com

JER/acI